



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q, Agosto veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

La abogada Dra. Sandra Milena Panesso Carmona, mediante memorial informa que la demandada señora Paola Yohana Villa Jacome dentro del trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, iniciado por el señor Ronald Greys Pérez Pérez, ha tenido inconvenientes para acceder al expediente digital el cual se le compartió el día once (11) del corriente mes y año, como se ordenó en el auto admisorio de la demanda. Teniendo esta manifestación y en consideración a que la notificación a la demandada se surtió por estado y el término de traslado de diez días, empezaba a correr cuando se le compartiera el link del expediente, se dispone compartir nuevamente el link del proceso con la demandada, señalando desde ya, que dados los inconvenientes mencionados y en aras a garantizar el acceso a la justicia y el derecho de contradicción, el termino para pronunciarse le empezará a correr una vez se le comparta nuevamente el link del expediente.

Por otra parte, como quiera que la abogada Dra. Sandra Milena Panesso Carmona, no cuenta con poder para representar a la demanda en este asunto, pues en el poder conferido en le proceso para la Declaración de la Unión Marital de Hecho, no le fueron otorgadas ne facultades para la liquidación de la Sociedad Patrimonial, se le hace saber que, si va a representar a la demandada dentro de este trámite liquidatorio, deberá allegar el poder con el lleno de requisitos legales.

No obstante lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 123, numeral 2º. del Código General del Proceso, en el sentido que los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes, podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demanda, situación que ya se presentó en este evento, toda vez que la demandada fue notificada por estado, en aplicación de lo normado en el inciso 3º del artículo 523 C.G.P., s procedente permitir que la abogada Panesso Carmona, revise el expediente, ya que tiene la calidad de abogada inscrita, por tanto se dan los requisitos del artículo 123 mencionado.

Por tanto, se dispone compartir el link del expediente a la abogada Dr. Sandra Milena Panesso Carmona, al correo electrónico sandy7658@hotmail.com

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1713e564586a3e28dd9a86bf8d1d49fb8bf1d179046cb87cb18ae8baae62cd7d**

Documento generado en 25/08/2022 05:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>